Riohacha, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (COMFAGUAJIRA) NIT 892.115.006-5 CONTRA SOCIEDAD AVILA LIMITADA RADICADO 44-001-3103-001-2023-00105-00.

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante en la demanda de la referencia, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1.- DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado SOCIEDAD AVILA LIMITADA NIT 8921153457, en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que se encuentren en las entidades bancarias que se relacionan a continuación:

Banco Bancolombia notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
BBVA notifica.co@bbva.com
Agrario notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
De Occidente notificadjuridica@bancodeoccidente.com.co
Bogotá rjudicial@bancobogota.com.co
Popular presidencia@bancopopular.com.co
Davivienda notificacionesjudiciales@davivienda.com
AV Villas notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Scotiabank Colpatria S.A notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
Banco SERFINANZA S.A. notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
Banco Caja Social S.A. notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Banco Falabella S.A notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
Banco Itaú CorpBanca S.A. embargos.coordinacion@itau.co
Banco GNB Sudameris S.A. notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co
Banco Santander de Negocios Colombia S.A.
notificacionesjudiciales@santander.com.co
Bancamía S.A. notificacionesjud@bancamia.com.co
Movii S.A.
Rappipay compañía De Financiamiento S.A.
Bancar Tecnología CO S.A. Compañía de Financiamiento;
EFECTIVO S.A; Banco J.P. Morgan Colombia S.A.
Banco Coomeva S.A.
Citibank Colombia S.A.
Nequi S.A.
Compañía De Financiamiento
DAVIPLATA

El embargo se ordena siempre y cuando dichos dineros no sean de carácter inembargables. Ofíciese al gerente de dichas entidades.

2. LIMÍTESE el embargo a la suma de $1.128.783.034.

3. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b78992464ebb84422cc919a7cc6b064aa4a2f40416e6472e9d506a1e2777704**

Documento generado en 16/01/2024 10:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica